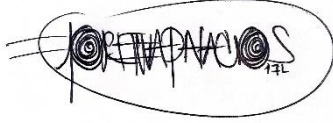


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir), de **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES SOMOS K S.A.**, con 45 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2022-469**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir) instaurada por la sociedad **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES SOMOS K S.A.**, en contra del Sr. **LUIS FREDY GORDILLO PARRA**, identificado con la C.C. 80.151.566, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma ACEVEDO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., con N.I.T. 901.389.311-4, como apoderado principal como se acredita en el poder otorgado (Arch.02 fl.17) y al Dr. JOSE DARÍO ACEVEDO GÁMEZ identificado con la C. C. 7.185.807 y T. P. 175.493 del C. S. de la J., en su condición de abogado inscrito de la firma referida (Arch.02 fls.20 a 26), como apoderado sustituto de la sociedad demandante.

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)**, instaurada en contra del señor **LUIS FREDY GORDILLO PARRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio

de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que a continuación se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-381 de abril 5/00, VINCÚLESE a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y ACTIVIDADES AFINES - “ATUT” y **NOTIFÍQUESE** a través de su representante legal Ulises Bernal Chavarro, o quien haga sus veces, advirtiendo que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE tanto a la demandada como a la parte actora y al sindicato vinculado, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO para CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 035 de
fecha 06/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA